BASES PARA EL CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICO Y AUXILIARES ASISTENCIAL DE LA SALUD DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO

Desarrollar el concurso interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud, al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, en el marco de lo dispuesto por la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, modificada por la Ley N° 32402, para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud de la Fuerza Aérea del Perú.

2.- FINALIDAD

Establecer mecanismos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del concurso interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud de la Fuerza Aérea del Perú, que permita revalorarlos ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnica, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud.

3.- ALCANCE

El alcance de la presente base es para los integrantes de la Comisión encargada del Proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Fuerza Aérea del Perú, así como para el personal de la salud, al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.

4.- MARCO LEGAL

4.1 Ley N° 32402 – Ley que modifica la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud en el Ministerio de Defensa.

4.2 Reglamento para el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal asistencial profesional, técnico y auxiliar de la salud del Sector Defensa, aprobado con Resolución Ministerial N° 00941-2025-DE.

4.3 Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

4.4 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

4.5 Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°0019-83-PCM.

4.6 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

4.7 Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2025- EF/53.01.

4.8 Directiva N° 004-2025-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N.° 0004-2025-EF/53.01.

4.9 Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE.

5.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Generalidades

5.1.1 Pueden acceder al cambio de grupo ocupacional el personal de salud que se encuentran en los Grupos Ocupacionales Técnico y Auxiliar de salud, que realicen labor asistencial y que cuenten con título profesional de carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda.

5.1.2 Pueden acceder al cambio de línea de carrera los profesionales de la salud que cuenten con título profesional de ciencias de la salud distinto a una línea de carrera donde se encuentra ubicado. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda.

5.1.3 Los postulantes dentro del plazo establecido en el cronograma del presente concurso, deberán presentar su solicitud a la convocatoria del concurso interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, con los documentos que sustente (curriculum vitae); una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos, no podrá en ningún caso presentar documentación o información adicional.

5.1.4 El concurso interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

5.1.5 El proceso está a cargo de la Comisión de Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal civil del área de salud de la Fuerza Aérea, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

5.1.6 Son causales de descalificación automática:

a) No cumplir con los requisitos para postular establecidos en la presente Base del Concurso.
b) Presentar certificados y/o constancias ilegibles
c) Presentar los documentos fuera del horario indicado en el cronograma
d) Presentarse a más de una categoría.
e) Encontrarse participando en algún proceso de progresión de la carrera.

5.1.7 Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar constantemente la página intranet DIGPE **https://personal.fap.mil.pe/index/index/civiles** de la Fuerza Aérea del Perú, para que tomen conocimiento de las bases del proceso, anexos, de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.

6.- DE LA COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LA FUERZA AEREA

6.1 La dirección y desarrollo del concurso interno es responsabilidad de la Comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal civil del área de salud que está integrado por los siguientes miembros, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado con Resolución Ministerial 941-2025-DE.

6.2 Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión. Asimismo, en caso de ausencia y/o impedimento legal será reemplazado temporalmente por su representante suplente (Alterno).

6.3 Los miembros de la comisión se abstienen del proceso de evaluación del postulante en los supuestos establecidos por el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

6.4 Pueden actuar como veedores del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera un/a representante de cada uno de los colegios profesionales de la salud, debidamente acreditados. Su inasistencia a las sesiones de la comisión de proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de las unidades ejecutoras no impide la realización de las mismas.

7. - PLAZAS VACANTES APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA

7.1 Las plazas vacantes, liberadas y orgánicas presentadas en el proceso de concurso interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera son aquellas que se encuentran consignadas y presupuestas en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – P), siendo un total de Diez y seis (N° 16 plazas) plazas de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	ESPECIALIDAD	VACANTES
01	MÉDICO	01
02	ENFERMERO	06
03	QUÍMICO FARMACEUTICO	03
04	PSICÓLOGO	01
05	TEC EN ENFERMERIA	05
TOTAL		**16**

7.2 Los cargos modificados para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera deben estar aprobados en el CAP-P vigente, así como las plazas deben estar aprobadas en el PAP.

7.3 Las plazas modificadas para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, deben actualizarse en el AIRHSP e INFORHUS conforme se establece en la Directiva N° 004- 2025-EF/53.01, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2025-EF/53.01, o norma que lo reemplace o modifique.

8.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Etapas del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

a) Etapa preparatoria

La convocatoria al proceso de concurso interno será realizada por la Comisión Evaluadora del Concurso Interno, y publicada en el portal intranet institucional de la entidad, y lugares visibles de la Institución, se podrán descargar de la página intranet DIGPE https://personal.fap.mil.pe/index/index/civiles de la Fuerza Aérea del Perú. La publicación de la convocatoria al concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para difusión del proceso a los postulantes que deseen participar en el citado concurso.

La Dirección General de Personal identifica al personal de la salud (nombres, cargo actual, cargo al que postula) que estaría en condiciones de participar en los procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

La Dirección General de Personal y la Oficina de Presupuesto, deben poner a disposición de la Comisión, la documentación e instrumentos de gestión necesarios para los procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

b) Etapa de postulación

El postulante debe presentar una solicitud (Anexo N° 1) dirigida al Presidente de la Comisión del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Fuerza Aérea del Perú adjuntando los documentos que acrediten los requisitos generales y factores de evaluación al correo jppc2009@fap.mil.pe , dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

c) Etapa de evaluación

La Comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de la Fuerza Aérea del Perú designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú N° 0640-CGFA de 19-08-2025 realiza la evaluación de los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y factores de evaluación de las presentes bases.

d) Etapa de Impugnación

Los postulantes tienen derecho a interponer los siguientes recursos impugnatorios:

- **Reconsideración:** el postulante puede interponer recurso de reconsideración contra la nómina final de aptos y no aptos, ante la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Fuerza Aérea del Perú, adjuntando un documento nuevo de prueba.

 El plazo para interponer el citado recurso, así como su resolución por la Comisión de Cambio de grupo ocupacional y línea de carrera de la Fuerza Aérea del Perú, son establecidos en el Cronograma del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a que se refiere en el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento. La presentación del recurso de reconsideración es opcional.

- **Apelación:** el recurso de apelación se interpone contra:

 a) La nómina final de aptos y no aptos publicado por la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
 b) La decisión adoptada por la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera al resolver el recurso de reconsideración.

 El recurso de apelación es presentado ante la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio en Línea de Carrera, quien lo remite al titular de la entidad, para que esta última lo remita al Tribunal del Servicio Civil, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, conforme lo establecido el artículo 19 del Reglamento del Tribunal de Servicio Civil, aprobado mediante de Decreto Supremo N° 008-2010-PCM y modificatorias.

9.- REQUISITOS GENERALES

Para acceder al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de la salud debe estar registrado en el AIRHSP e INFORHUS, además de contar, con los siguientes requisitos generales:

9.1. Para el cambio de grupo ocupacional de Técnico o Auxiliar asistencial a la línea de carrera de los Profesionales de la Salud

a) Tener la condición de servidor nombrado con antigüedad de tres años.

b) Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
c) Documento y/o constancia que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
d) Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

9.2. Para el cambio de grupo ocupacional de Auxiliar asistencial a Técnico Asistencial

a) Tener la condición de servidor nombrado con antigüedad de tres años.
b) Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.
c) Para el caso de los titulados en el extranjero, considerar lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU, y sus modificatorias.

9.3 Para el cambio de línea de carrera de los Profesionales de la Salud

a) Tener la condición de servidor nombrado con antigüedad de tres años.
b) Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
c) Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
d) Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

10. FACTORES DE CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

10.1 El personal de salud que postulen al concurso de cambio de grupo ocupacional o cambio de línea de carrera, deberán de ser evaluados de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Evaluación de currículum vitae (40%)

El factor nivel de estudios será calificado de acuerdo a los siguientes cuadros:

TÍTULO O GRADO UNIVERSITARIO	**Puntaje para profesionales (máximo 100 puntos)**
Título profesional universitario	80
Diplomado o curso de especialización en la materia	(Hasta 20) 5 puntos por cada certificado de capacitación

TÍTULO	**Puntaje para técnicos (máximo 100 puntos)**
Título profesional técnico	80

Diplomado o curso de especialización en la materia	(Hasta 20) 5 puntos por cada certificado de capacitación

En caso de estudios realizados en el extranjero, deben estar reconocidos por la SUNEDU.

b) Tiempo de servicios (40%)

b.1 Se calificará teniendo en cuenta los años desde la expedición del título profesional, la calificación máxima es de 100 puntos, 50 % del puntaje total de tiempo de servicio, de acuerdo a la siguiente distribución:

AÑOS	PUNTAJE
De a 18 años a más	100
De 14 a 18 años	90
De 8 a 14 años	80
De 3 a 8 años	75
Mínimo 3 años	70

b.2 Asimismo, se calificará los años de servicios prestados en la Institución debidamente acreditadas para el nivel o línea de carrera que postula. La calificación máxima es de 100 puntos acumulables, 50 % del puntaje total de tiempo de servicio, de acuerdo a la siguiente distribución:

AÑOS	PUNTAJE
De a 15 años a más	100
De 8 a 10 años	90
De 4 a 5 años	80
De 3 a 4 años	75
Mínimo 3 años	70

c) Evaluación institucional sobre el desempeño laboral (20%)

La evaluación será la que resulte de promediar las notas de los informes de evaluación obtenidos en los tres (03) últimos años de servicios (profesionales) y los dos (02) últimos años de servicios (técnicos y auxiliares), obteniendo un máximo de 100 puntos.

11. EMISION DE RESOLUCIONES PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

11.1 Resolución de cambio de grupo ocupación y cambio de línea de carrera

11.1.1 El titular de la Fuerza Aérea del Perú emite el respectivo acto resolutivo de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, considerando la siguiente información:

a) Nombres y apellidos del personal de la salud.
b) Número de Documento Nacional de Identidad.
c) Denominación del Cargo Estructural.
d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde.
e) Código del AIRHSP.
f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de adjudicación de la plaza, según corresponda.

11.1.2 La resolución de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera debe ser notificada al servidor comprendido en el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo debiendo asumir las funciones dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la mencionada resolución.

11.1.3 En caso de no asumir las funciones en el plazo a que hace referencia el numeral anterior se deja sin efecto la resolución de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, quedando vacante el puesto.

11.1.4 Corresponde a la Dirección de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, realizar el control posterior de los documentos presentados por los beneficiarios al proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la LPAG; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

12.- DISPOSICIONES FINALES

12.1 Los aspectos que no estén previstos en la presente base, serán resueltos por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.

12.2 El presente concurso interno de méritos se encuentra sujeto a las acciones de control previsto en el TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente base.

12.3 En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicios en la institución, para el proceso de cambio de grupo ocupacional; y, tiempo de servicios en la carrera para el proceso de cambio de línea de carrera. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en la evaluación institucional por desempeño laboral del año 2024.

12.4 Todo recurso deberá ser presentado en la fecha señalada en el cronograma del concurso establecida en la presente base y dirigido al presidente de la comisión evaluadora del concurso interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

12.5 En caso que las plazas que fueran máteria de concurso, no hayan sido ocupadas, se podrá realizar una nueva convocatoria para cubrir dichas plazas vacantes.

12.6 En el caso de servidores aptos que postulen y no hayan ocupado una vacante en las plazas convocadas en el presente concurso, de existir una necesidad institucional la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces elevará al Titular de la Fuerza Aérea del Perú un informe que incluya la relación de los servidores que alcanzaron la condición de apto, en atención al puntaje de calificación obtenido, señalando las plazas orgánicas que vienen ocupando, según el PAP modificado, así como los registros actualizados en el AIRHSP, para efectos de realizar el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución respectiva.

12.7 La Fuerza Aérea del Perú no puede emitir la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal apto en el caso que no se haya aprobado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado con opinión favorable de la DGGFRH - MEF, o las plazas no se encuentren registradas en el AIRHSP; bajo responsabilidad administrativa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

El Presidente de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal Civil del Área de la Salud de la Fuerza Aérea del Perú

Coronel FAP
CARLOS EMILIO CABRERA ANGULO